




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2021/DP


Lima, 22 de julio del 2021

VISTO:




El Memorando N° 0517-2021-DP/OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la emisión de la resolución que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado situacional financiero de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2020 y el Informe N° 0188-2021-DP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica que emite opinión favorable, desde el punto de vista jurídico, de lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas; y,


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;



Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, en esa línea, Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante, la



Directiva), con el objetivo de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva refiere que "(...) *El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. (...)*";

Que, literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la Oficina de Administración y Finanzas ostenta, entre otras, la función de programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes al Sistema Administrativo de Contabilidad;

Que, mediante el Memorando N° 0517-2021-DP/OAF, la precitada Oficina solicita gestionar las acciones que correspondan en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que inicie las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado situacional financiero de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General, de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y literal d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado situacional financiero de la Defensoría del Pueblo, al 31 de diciembre de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la Defensoría de Pueblo brinden las facilidades correspondientes durante las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.



Artículo Tercero. – REMITIR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad para fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo. (www.defensoria.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

